



PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE FECHA DE NACIMIENTO
Rad. 08433-40-89-001-2019-000491-00
SOLICITANTE: YENIS EDITH GARCÍA CONTRERAS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 14 de diciembre de 2021.

Al despacho del señor juez dando cuenta que el señor FAIVER ALFREDO UTRIA FABREGA, mediante apoderada judicial doctora CLAUDIA PATRICIA OROZCO DE LA CRUZ, presenta demanda de jurisdicción voluntaria de cancelación de registro civil de nacimiento. Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para la decisión que en derecho hacemos tendremos en cuenta además de otras normas, el decreto 1260 de 1970 artículos 95 que establece: "Toda modificación de una inscripción en el registro del estado civil que envuelva un cambio de estado, necesita de escritura pública o decisión judicial firme que la ordene o exija, según la ley civil" y 97 que establece": Las decisiones judiciales que ordene la alteración o cancelación de un registro se inscribirán en los folios correspondientes, y de ellas tomarán las notas de referencia que sean del caso y se dará aviso a los funcionarios que tengan registros complementarios"; artículo 18 numeral 6 del Código General del Proceso: "Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. ...6. De la corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios".

Observamos que el caso que nos ocupa corresponde a una cancelación de registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 54122398 y NUIP 1048316456, al manifestar que los datos que ahí aparecen son falsos, siendo el correcto el registro civil de nacimiento de la Notaria Segunda de Barranquilla con NUIP 971219 y serial No. 29557263, por lo que cumpliéndose con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso se procede admitir la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento presentada por el señor FAIVER ALFREDO UTRIA FABREGA, mediante apoderada judicial doctora CLAUDIA PATRICIA OROZCO DE LA CRUZ.

Solicítese informe a la Registradora Nacional del Estado Civil de Malambo, con el fin de que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos y una vez recibida respuesta, si hay lugar a ello fíjese fecha para audiencia de fallo en que se verificara la información contenida en las pruebas anexas e informe recibido proveniente de la Registradora Nacional del Estado Civil.

Téngase como apoderado judicial del demandante FAIVER ALFREDO UTRIA FABREGA, a la Dra. CLAUDIA PATRICIA OROZCO DE LA CRUZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:



PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE FECHA DE NACIMIENTO
Rad. 08433-40-89-001-2019-000491-00
SOLICITANTE: YENIS EDITH GARCÍA CONTRERAS

1º- ADMITIR DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA CONSISTENTE EN CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO PRESENTADA POR EL SEÑOR FAIVER ALFREDO UTRIA FABREGA, mediante apoderada judicial doctora CLAUDIA PATRICIA OROZCO DE LA CRUZ, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

2º- Solicítese informe a la registradora Nacional del Estado Civil de Malambo, con el fin de que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos y una vez recibida respuesta, si hay lugar a ello fíjese fecha para audiencia de fallo en que se verificara la información contenida en las pruebas anexas e informe recibido proveniente de la Registradora Nacional del Estado Civil, corrigiendo la fecha de nacimiento de la afectada si hay lugar a ello.

3º- Téngase en calidad de apoderado judicial del demandante FAIVER ALFREDO UTRIA FABREGA, a la Dra. CLAUDIA PATRICIA OROZCO DE LA CRUZ, identificada con CC No. 1079656520 y portadora de la TP No. 270329 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

AUTO No. 279-2021NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 85 de fecha 15 de diciembre de 2021.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario